

ANEXO II-

LINEAMIENTOS OPERATIVOS DEL PROGRAMA DE SUBSIDIOS A LAS CASAS COMUNITARIAS CONVIVENCIALES.

I- INGRESO Y MODIFICACIONES PRESTACIONALES DENTRO DEL PROGRAMA:

I. 1- Ingreso:

Dentro de los requerimientos exigidos para el ingreso al Programa de Subsidios a las Casas Comunitarias Convivenciales, se exhiben algunos relativos a verificar la trayectoria y arraigo de la Organización solicitante con respecto a la comunidad que aborda y referencia, y otros a acreditar la regular constitución de la Entidad que requiere su ingreso y del trabajo del dispositivo comunitario propiamente dicho, conforme la normativa vigente.

A fin de ingresar al Programa de Subsidios a las Casas Comunitarias Convivenciales, las organizaciones interesadas deberán presentar la nota de solicitud junto a la documentación que se detalla en el Punto **I. 1.2.**

No obstante, ello, toda Casa que se incorpore al Programa, deberá ser previamente visitada por el Equipo de Acompañamiento y Asistencia Técnica de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS INTEGRALES SOBRE DROGAS DE LA NACIÓN, y contar con su dictamen favorable, como instancia de supervisión y constatación esencial de su regular funcionamiento.

I. 1.1- Requisitos sustanciales para el ingreso:

Los requisitos exigibles para el ingreso de las instituciones al programa, los cuales serán relevados en la visita inicial correspondiente, son los siguientes:

- Que el dispositivo a constituirse en CCC, dependa de una Organización no gubernamental, en los términos señalados por el Punto d) del apartado I-1 (Terminología Empleada) del ANEXO I.
- Que además de los servicios de atención y su prestación habitacional, brinde, realice trabajos y actividades específicas con personas asistidas por consumos problemático de sustancias bajo una modalidad integral comunitaria convivencial con enfoque restitutivo de derechos, mediante una mirada inclusiva y con perspectiva de género y diversidad. Todo ello, de forma preexistente a la solicitud de ingreso al Programa.
- Que el dispositivo, dentro de su Sede, cuente con capacidad física mínima para el abordaje convivencial de al menos 20 personas.
- Que se observe un abordaje integral y comunitario, a través de la trayectoria en el trabajo territorial y la existencia de redes para dicho fin.
- Que posea espacio de funcionamiento adecuado dentro de su sede para la tarea planteada, con las condiciones necesarias para asistir a las personas involucradas en el programa.

- Que cuente con un equipo de trabajo interdisciplinario con presencia y relación directa con las personas asistidas, que intervenga de manera permanente y que realice el seguimiento, acompañamiento y la confección de los respectivos informes técnicos individuales iniciales y de seguimiento.
- Que el citado equipo interdisciplinario cuente con fuerte inserción territorial, pero con capacidad de articulación intersectorial con efectores de la red de servicios externos insertos en la comunidad, según las necesidades de cada persona: hospitales, centros de salud, hospitales de día, escuelas, cooperativas, entre otros, que impulsen el desarrollo de las capacidades, la autonomía y favorezcan la promoción social, cultural, laboral y formativa.

I. 1.2- Requisitos Documentales (FORMALES) de Ingreso al Programa:

Para acceder al presente Programa las organizaciones deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Nota de solicitud de Adhesión al Programa con carácter de Declaración Jurada.
2. Formulario de Declaración Jurada de cuenta de correo electrónico autorizada a recibir notificaciones formales de esta SEDRONAR. (Formulario N° 1 del presente ANEXO)
3. Personería Jurídica (Resolución aprobatoria)
4. Estatuto. En dicho instrumento la Organización deberá acreditar en su Objeto societario, una finalidad tendiente al abordaje comunitario y/o social, y/o abordaje de los consumos problemáticos.
5. Acta Constitutiva
6. Acta de la última Asamblea y designación de autoridades
7. Constancia de inscripción en la AFIP
8. Programa descriptivo y explicativo de los servicios y actividades que realizan suscripto por la autoridad o referente máximo del dispositivo (dando cuenta del cumplimiento de las cuestiones señaladas en el Punto **I.1.1-** e incorporando un croquis o plano de las instalaciones y espacios que integran la Casa);
9. Cronograma de Actividades del dispositivo;
10. Nómina de personas asistidas que al momento de solicitar su ingreso al Programa se encuentra siendo abordadas por el dispositivo, suscripta por referente técnico del dispositivo (con recaudos establecidos en el Punto **IV.2.1-** Listado de personas alcanzadas).
11. Cronograma de Alimentación e información nutricional;
12. Póliza de Cobertura del Seguro de Responsabilidad Civil Comprensiva; En dicha Póliza deberá identificarse claramente el domicilio de la Casa como ubicación del riesgo, y el tomador de la misma deberá ser la Organización de la cual depende
13. Póliza vigente del Seguro Mala Praxis de cada uno de las y los profesionales de la Salud integrantes del dispositivo
14. Listado de recursos humanos con sus respectivos currículos firmados por cada integrante del equipo del dispositivo (actualización periódica)
15. Organigrama de la institución.
16. Copia de los Documentos Nacionales de Identidad de las autoridades de la Organización sin fines de Lucro que presenta el dispositivo facultado estatutariamente para suscribir el Convenio.

Asimismo, la organización solicitante de ingreso al Programa, deberá presentar una cuenta bancaria a su nombre y la misma debe ser habilitada para recibir fondos del Tesoro Nacional. Para ello se debe:

- a) Acompañar el Formulario “AUTORIZACION DE ACREDITACION DE PAGOS DEL TESORO NACIONAL EN CUENTA BANCARIA” completo y certificado por la Entidad Bancaria correspondiente.
- b) Acompañar el Formulario “BENEFICIARIOS DE PAGOS. SOLICITUD DE ALTA / MODIFICACIÓN / REACTIVACIÓN” completo y suscripto por la organización.
- c) Comprobante del N° de cuenta y CBU expedido por Entidad Bancaria.

I. 1.3- Aclaraciones preliminares (Originales y Copias Certificadas):

Respecto a la presentación del dispositivo para su constitución en una CCC conveniada con esta SEDRONAR, deberán corresponder con los recaudos formales citados, los cuales deberán ser suscriptos por las autoridades estatutariamente facultadas.

1-La documentación relativa a la acreditación de la regular constitución de la Organización sin Fines de Lucro, Cooperativa o Mutual, de la cual depende la CCC (del Punto 5 al 7), esta deberá acreditarse en original o copias certificadas, y copias, para su posterior constatación y certificación de validez de estas últimas.

2-La documentación relativa al dispositivo deberá ser entregada en original y firmada (puntos 1, 2, 8, 9, 10, 13, 14, 15 y 16) salvo aquella que por su naturaleza o método de expedición resulte indubitada (puntos 7, 11 y 12).

I.1.3.1. Actualización periódica de la Documentación:

Será deber y responsabilidad de cada Organización conveniada, la actualización periódica y renovación en su vigencia, en forma cuatrimestral, frente al Área competente en materia de Registro, de la documentación establecida en el Punto I.1.2., necesaria para la permanencia de la CCC en el Programa (puntos 6, 7, 11, 12, 13 y 15). Ello, más allá del deber de remitir a la brevedad las constancias vigentes a las que aluden los puntos 12 y 13, frente a su vencimiento.

Asimismo, será obligación de la Organización informar cambios, modificaciones y actualizaciones, remitiendo las constancias pertinentes, en su estructura organizativa y de constitución, y cuestiones asociadas, como persona jurídica (puntos 3, 4 y 5) dentro del plazo de 10 días hábiles administrativos de producidas.

También será deber en cabeza de la Organización, informar respecto a cambios y modificaciones en algunos de requerimientos de dicho punto que por su naturaleza carezcan de fecha de vencimiento, pero que contengan información sobre el desarrollo de las acciones de la CCC indispensable para su permanencia y sostenimiento en el Programa y Categorización vigente. Se trata de los puntos 8, 9, 10 y 14. En cuanto a ello la Organización deberá informar dentro de los 15 días hábiles administrativos.

I.1.4- Convenio de Adhesión:

Las Casas Comunitarias Convivenciales que solicitaran su inclusión al Programa, ingresarán al mismo mediante la suscripción del Convenio de Adhesión (Anexo III) por medio del cual se adherirá a las

pautas del presente programa y dónde se estipularán los fines y alcances de la vinculación entre ambos actores.

Las Entidades que hayan incorporado previamente, dispositivos bajo su órbita en el marco del presente Programa, y que hubieran adherido a sus pautas y lineamientos, en caso de presentar nuevas solicitudes de ingreso, no deberán suscribir nuevamente el acuerdo previsto en el presente Punto.

I.1.5- Criterios de Ponderación:

El funcionamiento del Programa de Subsidios a las Casas Comunitarias Convivenciales se encontrará estructurado en Módulos.

Cada CCC para ser considerada tal, y subsidiada por SEDRONAR, en los términos del presente Programa, deberá satisfacer las exigencias previstas seguidamente, para el Modulo Convivencial Base (MCB), eventual/es modulo/s adicional/es y específico que correspondieren.

Tal como se refirió en el Punto I.I.A. para ser CCC se debe acreditar abordar la problemática de al menos 20 personas en modalidad convivencial o de inclusión habitacional.

Cada Módulo Convivencial estará integrado por rangos de capacidad asistencial que van de 1 a 20 personas asistidas, pudiendo en los rangos superiores a la cantidad máxima de 20 personas, contar con cumplimiento parcial de máximo previsto.

No obstante ello, para acceder al Programa, el dispositivo deberá contar con capacidad asistencial para el rango entre 20-40 de personas, es decir uno completo, o la suma de 2 Módulos Convivenciales (el primero de ellos, necesariamente completo, y el otro parcial o completo).

Asimismo, además de necesariamente corresponder con los criterios previstos para el MCB, para su ingreso, acreditando mayores condiciones de complejidad asistencial, podrá acceder al otorgamiento de hasta dos Módulos Convivenciales Adicionales (MCAs).

Este MCB y el/los eventual/es MCA/s que correspondieran, estarán conformados por la interacción y combinación de distintos criterios, tales como:

- 1-Conformación de Equipo de Trabajo;
- 2-Actividades Prestacionales;
- 3-Capacidad Asistencial en Modalidad Convivencial o Habitacional
- 4-Infraestructura;

Cada una de estas variables otorga un total de 25 puntos, por ende, el cumplimiento de la totalidad (100%) otorga la cantidad 100 puntos y la calificación más alta (Modulo Convivencial Adicional 2). Esta verificación se realizará conforme el **Instrumento de Evaluación y Ponderación de CCC (ANEXO IV)**, y en base a la **Guía de Evaluación y Ponderación de Casas Comunitarias Convivenciales (Formulario N° 1 del ANEXO IV)**.

La combinación entre las diferentes variables, y rango de puntuación otorgará el encuadre de la CCC en alguno de los Módulos previstos para su reconocimiento.

I.1.5. a) Módulo Convivencial Base:

Las CCC, además de acreditar los extremos documentales y de trayectoria, previamente establecidos, deberán corresponder con la totalidad de los puntos de mínima para cada rango de capacidad asistencial y consecuente cantidad de módulos convivenciales, que constituyen el estándar de base para su incorporación al Programa.

El Modulo Base estará conformado por los recaudos mínimos para el ingreso al Programa, con suma total de puntos exigibles por un rango de entre 59 a 79 puntos exigibles, distribuidos de la manera relatada seguidamente:

1-Conformación del Equipo de Trabajo (13 puntos):

Contar con un equipo interdisciplinario, adecuado para la asistencia, conformado por:

a)-Equipo técnico interdisciplinario de Salud Mental (Psicóloga-o/psiquiatra/trabajador-a social/ Terapeuta Ocupacional – al menos 3 de ellos de diferente disciplina – se recomienda un profesional de la salud cada 10 asistidos – (3 puntos)

b)-Otros integrantes del equipo de trabajo (nutricionista, talleristas, administrativa-o, operadores/acompañantes pares) – Al menos de debe poseer: (9 puntos compuesto por)

-1 Administrativa/o- (1 punto)

-2 Talleristas (1 punto)

-1 Coordinador/a de grupo. (1 punto)

-3 Operadores / Acompañantes Pares. (3 puntos)

-1 Nutricionista (puede ser consultora) (3 puntos)

c) Auxiliares (cocina, limpieza, mantenimiento, etc.) – Al menos 2 de ellos – (1 punto)

2-Actividades Prestacionales Básicas (25 puntos):

Además, el MCB estará conformado, por los servicios y actividades, seguidamente detallados, las que constituyen y encarnan la metodología y enfoque asistencial del presente Programa.

En este punto la CCC debe llevar adelante, concretamente, acciones tales como:

1. Gestión institucional para trámites que favorezcan la inclusión social de la persona con consumo problemático de sustancias (Gestión de DNI, Programas Sociales, etc.). (2,5 puntos)

2. Actividades y talleres de formación en perspectiva de género y diversidad. (2,5 puntos)

3. Atención, Acompañamiento a grupos familiares y o referente afectivos (Reuniones, talleres, terapia vincular, etc.). (2,5 puntos)

4. Acompañamiento en hospitales y centros de salud (traslados, gestión de turnos, medicación y acompañamiento en internación) (2,5 puntos)

5. Asesoramiento, Patrocinio y Acompañamiento en cuestiones legales (Acompañamiento en comisarías, penales, juzgados y entidades relacionadas) (2,5 puntos)
6. Atención y acompañamiento profesional (psicólogos, psiquiatras, trabajador-ra social, terapeutas ocupacionales, etc.) Terapia individual, terapia grupal y dinámicas de grupo (2,5 puntos)
7. Terminalidad Educativa, dentro y/o fuera de sede. Articulación con ámbitos de capacitación y formación (2,5 puntos).
8. Actividades recreativas en el ámbito deportivo, cultural y otras actividades, que puedan vincularse con la comunidad. (2,5 puntos).
9. Talleres de capacitación en Oficios. (2,5 puntos).
10. Promoción y desarrollo de iniciativas para inclusión socio laboral (Iniciativas productivas, cooperativas de trabajo, etc.). (2,5 puntos).

3-Capacidad Asistencial en Modalidad Convivencial (5 puntos):

El criterio toma como referencia la capacidad instalada de potenciales personas alcanzadas por las acciones de la CCC, pudiendo, el dispositivo en cuestión, contar con varios módulos habitacionales dentro de sus instalaciones físicas.

Al momento de realizarse la visita inicial y en las sucesivas de seguimiento, se verificara el número de personas abordadas por la CCC, para determinarse el rango y capacidad instalada.

En dichos términos, el funcionamiento integrado y coordinado del dispositivo atiende a criterios de inmediatez y cercanía territorial, por lo que, no se tendrán en cuenta aquellas realidades desplegadas y/o descentralizadas en espacios fuera del dispositivo visitado, así como también, los anexos que funcionen con un grado de dispersión geográfica considerable o que contradigan el criterio de integralidad señalado.

La CCC debe asistir al menos a 20 personas para ser integrada al presente Programa. O sea para su ingreso requiere conformar un Módulo Convivencial completo, pudiendo sumar otro completo o parcial.

Asimismo, tal como se indicó previamente, podrá contar con otros módulos convivenciales con mayores prestaciones y servicios en cuanto a lo habitacional que el MCB, pero también con una dotación mayor de equipo técnico para el acompañamiento y la atención de las personas.

A los fines de poder establecer un parámetro exigible de población alcanzada por las acciones desarrolladas por las CCCs, para integrar el MCB, se establecen los siguientes rangos:

-Modulo I completo y II parcial o completo – (MCB) – Capacidad asistencial en el rango de 20 a 40 asistidos en Modalidad Convivencial; (5 puntos exigibles).

-Módulo III – (MCA 1) - Capacidad asistencial de 41 a 60 asistidos en Modalidad Convivencial – se le suma el puntaje de cumplir con el MCB-; (10 puntos exigibles MCA 1 + 5 del MCB = 15 puntos máximos).

-Módulo IV – (MCA 2) – Capacidad asistencial de entre 61 y 80 asistidos en Modalidad Convivencial – se le suma el puntaje del MCB y del MCA 1-; (10 puntos exigibles + 15 del MCB y MCA 1= 25 puntos máximos).

4-Infraestructura (16 puntos):

Cada CCC deberá contar con espacios adecuados para el abordaje de al menos 20 asistidos.

Este aspecto evalúa la existencia de ambientes adecuados y correctamente acondicionados para el desarrollo de los servicios ofrecidos por la CCC.

Para el MCB se exige:

- a) Al menos 4 habitaciones – 1 cada 5 personas -; (3 puntos)
- b) 1 Sala de usos múltiples (2 puntos)
- c) 1 Espacio con privacidad para asesoramiento y atención (1 punto)
- d) Cocina/s debidamente equipada para el numero de asistidos (5 puntos)
- e) Cantidad de Baños adecuada a la cantidad de personas asistidas -1 baño cada 15 personas - (3 puntos)
- f) Otras salas para talleres y capacitaciones – al menos 1 sala - (1 punto)
- g) Áreas para recreación y deportes – al menos 1 Área - (1 punto)

I.1.5. b) Módulos Convivenciales Adicionales:

A su vez, una CCC que acreditara la totalidad de los recaudos estipulados en el MCB, podrá acceder a módulos adicionales, hasta un máximo de dos, en la medida de que corresponda con las mayores condiciones de complejidad prestacional (mayor cantidad de actividades, alcance a un mayor de asistidos y atendidos, amplitud e interdisciplinariedad del equipo, mejores instalaciones, entre otros).

Para el acceso a un Módulo Convivencial Adicional, resulta exigible el cumplimiento de las siguientes consideraciones, las cuales dan cuenta de las mayores condiciones prestacionales, a saber:

I-MODULO CONVIVENCIAL ADICIONAL 1 (80 puntos):

Para acceder al primer Módulo Convivencial Adicional, se establecerán las exigencias de mayor complejidad prestacional, debiendo acreditarse una puntuación de entre 80 a 99 en las distintas variables señaladas, integrada de la siguiente manera:

-Capacidad asistencial para un rango de 41 a 60 personas bajo abordaje integral comunitario en modalidad convivencial. Es decir contar con un módulo convivencial más, por encima del máximo previsto para el MCB, por el que recibirá la cantidad de 15 puntos exigibles (máximo previsto para ese rango de asistidos) – suma ente los 5 establecido para el MCB y el puntaje de 10 correspondiente.

En este punto, por cuestiones lógicas, las actividades prestacionales exigidas como mínimo para el MCB, y que hacen a la esencia de estos dispositivos, además de ser cumplimentadas en su totalidad, se verán incrementadas en su disposición atendiendo a un número de mayor de asistidos.

-Actividades Prestacionales: Conforme ello, la CCC deberá corresponder la totalidad de 25 puntos en el citado criterio (actividades), de acuerdo a lo indicado en el detalle de lo requerido para el MCB.

Por consiguiente, los parámetros que tendrá expresamente, un nivel mayor de exigencia por este incremento serán:

1-Conformación del Equipo de Trabajo para MCA 1 (19 puntos):

Además de los mínimos establecidos para la MCB, para la obtención del MCA 1, la CCC deberá contar con un equipo interdisciplinario adecuado para la asistencia del rango correspondiente, conformado al menos por:

a)-Equipo técnico interdisciplinario de Salud Mental (Psicóloga-o/psiquiatra/trabajador-a social/ Terapeuta Ocupacional – al menos 5 de ellos de diferente disciplina – se recomienda un profesional de la salud cada 10 asistidos) (4 puntos)

b)-Otros integrantes del equipo de trabajo (nutricionista, talleristas, administrativa-o, operadores/acompañantes pares) - 13 puntos – Al menos de debe poseer:

- 1 Administrativa/o- (2 puntos)
- 3 Talleristas (2 puntos)
- 2 Coordinadores de grupo. (2 puntos)
- 5 Operadores / Acompañantes Pares. (4 puntos)
- 1 Nutricionista (3 puntos)

c) Auxiliares (cocina, limpieza, mantenimiento, etc.) – Al menos 3 de ellos - (2 puntos mínimos)

2-Infraestructura para el MCA 1 (21 puntos):

Cada CCC deberá contar con espacios adecuados para el abordaje de al menos 41 asistidos (2 Módulos convivenciales completos y otro parcial).

Este aspecto evalúa la existencia de ambientes adecuados y correctamente acondicionados para el desarrollo de los servicios ofrecidos por la CCC.

-Para el MCA 1 se exige:

a) Al menos 8 habitaciones – 1 cada 5 personas - (4 puntos)

b) 2 Salas de usos múltiples (3 puntos)

c) 2 espacios para terapia individual, y reuniones individuales; Espacios con privacidad para contención, asesoramiento y atención (2 puntos)

d) Cocina/s debidamente equipada para el número de asistidos (5 puntos exigibles)

e) Cantidad de Baños adecuada a la cantidad de personas asistidas -1 baño cada 15 personas - (4 puntos exigibles)

f) un espacio adecuado para el desarrollo de talleres de capacitación en oficio debidamente equipado - (1 punto)

g) un espacio de considerable superficie para expansión y desarrollo de actividades - (2 puntos)

II-MODULO CONVIVENCIAL ADICIONAL 2 (100 puntos):

Para el acceso el restante Módulo Convivencial Adicional, se establecerán las exigencias de mayor complejidad prestacional, debiendo acreditarse una puntuación de 100, en las distintas variables señaladas, integrada de la siguiente manera:

-Capacidad asistencial para abordar un rango de 61 a 80 personas bajo abordaje integral comunitaria en modalidad convivencial. Es decir dos módulos (uno completo y otro puede ser parcial) adicionales al máximo previsto para el MCB, por lo que recibirá la cantidad de 10 puntos, lo que brinda un total de 25 puntos exigibles – resultado de la suma total entre los 5 establecido para el MCB, el puntaje de 10 correspondiente al MCA 1, y los restantes 10 que integran este rango-.

En este punto, por cuestiones lógicas, las actividades prestacionales exigidas como mínimo para el MCB y el MCA 1, y que hacen a la esencia de estos dispositivos, además de haberse cumplimentado, se verán incrementadas en su disposición atendiendo a un número de mayor de asistidos (más de 61 personas).

-Actividades Prestacionales: Conforme ello, la CCC deberá corresponder la totalidad de 25 puntos en el citado criterio (actividades), de acuerdo a lo indicado en el detalle de lo requerido para el MCB.

Por consiguiente, los parámetros que tendrán expresamente, un nivel mayor de exigencia por este incremento serán:

1-Conformación del Equipo de Trabajo para MCA 2 (25 puntos):

Además de los mínimos establecidos para la MCB y del MCA 1, la CCC deberá contar con un equipo interdisciplinario, adecuado para la asistencia, conformado por:

a)-Equipo técnico interdisciplinario de Salud Mental (Psicóloga-o/psiquiatra/trabajador-a social/ Terapeuta Ocupacional – al menos 7 de ellos de diferente disciplina) (5 puntos)

b)-Otros integrantes del equipo de trabajo (nutricionista, talleristas, administrativa-o, operadores) por un total de 17 puntos –debe poseer:

-2 Administrativa/o- (3 puntos)

-4 Talleristas (3 puntos)

-3 Coordinadores de grupo. (3 puntos)

-7 Operadores / Acompañantes Pares, (5 puntos)

-1 Nutricionista (3 puntos)

c) Auxiliares (cocina, limpieza, mantenimiento, etc.) – Al menos 4 de ellos (3 puntos)

2-Infraestructura requerida para MCA 2 (25 puntos):

Cada CCC deberá contar con espacios adecuados para el abordaje para un rango de 61 a 80 asistidos.

Este aspecto evalúa la existencia de ambientes adecuados y correctamente acondicionados para el desarrollo de los servicios ofrecidos por la CCC.

Para el MCA 2 se exige:

a) Al menos 12 habitaciones – 1 cada 5 personas -; (5 puntos)

b) 2 Salas de usos múltiples (3 puntos)

c) 2 espacios para terapia individual, y reuniones individuales; Espacios con privacidad para contención, asesoramiento y atención (2 puntos)

d) Cocina/s debidamente equipada para el número de asistidos (5 puntos)

e) Cantidad de Baños adecuada a la cantidad de personas asistidas -1 baño cada 15 personas - (5 puntos)

f) un espacio adecuado para el desarrollo de talleres de capacitación en oficio debidamente equipado - (2 puntos)

g) un espacio de considerable superficie para expansión y desarrollo de actividades - (3 puntos)

I.1.5. c) Módulo Convivencial Específico (MCE):

En función de reconocer la necesidad de dispositivos para garantizar el acceso, de disidencias, mujeres, mujeres embarazadas con niñas, niños y adolescentes a cargo, se define la asignación de un **MODULO CONVIVENCIAL ESPECIFICO** para aquellos espacios que acrediten abordar la problemática de estas realidades.

Conforme los lineamientos señalados, y el enfoque de perspectiva de género, restitución de derechos y de inclusión social, que encarnan la esencia del presente programa, y atendiendo a las particularidades, especificidad del equipo técnico e infraestructura requerido, y consecuentes mayores costos y complejidad en el abordaje integral comunitario, se establece el reconocimiento de un MCE, con la asignación respectiva de un arancel adicional, suplementario al resultante de la MCB y de los eventuales MCA que correspondieren, para aquellos dispositivos que asistan la población antedicha.

I.1.6. Evaluación y ponderación del cumplimiento de Criterios Exigibles:

Efectuada la visita inicial, en base al “Instrumento de Visita Inicial y Ponderación de CCC” (ANEXO IV), conforme al resultado de la evaluación del cumplimiento de los requisitos exigibles, la CCC podrá acceder:

-MCB: Acreditando los exigibles de:

1-Conformación de Equipo Técnico; 13 puntos

2-Actividades Prestacionales; 25 puntos

3-Capacidad Asistencial en Modalidad Convivencial o Habitacional: 5 puntos del rango entre 20-40;

4-Infraestructura; 16 puntos

Rango: Calificación Total de entre 59 a 79 puntos

-MCA 1: acreditando los exigibles de la siguiente forma:

1-Conformación de Equipo Técnico; 19 puntos

2-Actividades Prestacionales; 25 puntos

3-Capacidad Asistencial en Modalidad Convivencial o Habitacional: 15 puntos del rango entre 41-60 (contiene el puntaje del cumplimiento del rango previsto para el MCB).

4-Infraestructura; 21 puntos

Rango: Calificación Total de entre 80 a 99 puntos

-MCA 2: acreditando los exigibles de la siguiente forma:

1-Conformación de Equipo Técnico; 25 puntos

2-Actividades Prestacionales; 25 puntos

3-Capacidad Asistencial en Modalidad Convivencial o Habitacional: 25 puntos del rango 61 en adelante (contiene el rango del MCB y el MCA 1).

4-Infraestructura; 25 puntos

Rango: Calificación Total de 100 puntos

-MCE: Acreditar al menos los exigibles del MCB, o bien los relativos a los MCAs que correspondan, y prestar servicios para el acceso a abordaje específico de las disidencias, mujeres, mujeres embarazadas con niñas, niños y adolescentes.

I.1.7- Determinación de Fecha de Ingreso:

Acreditados los requisitos formales y sustanciales señalados, se procederá a la determinación de la fecha de ingreso al Programa de las CCCs, la que deberá realizarse conforme las siguientes pautas y criterios:

1-El dispositivo ingresará al Programa a partir de la fecha de visita inicial, en el marco de la cual se constató el cumplimiento de los requerimientos sustanciales o de ingreso al mismo, siempre y cuando a dicha fecha, se encuentren vigentes las Pólizas de cobertura de los Seguros de Responsabilidad Civil Comprensiva de la CCC.

2-En caso de que el dispositivo acredite la cobertura señalada como requerimiento formal con vigencia posterior a la fecha de visita inicial respectiva, la fecha de ingreso se dispondrá a la fecha de inicio de cobertura de la última de estas.

I.1.8- Acceso a Módulo/s Convivencial/es Adicional/es – Acceso a Nivel Prestacional Mayor:

I.1.8.1- Visita de Evaluación para el Acceso de Modulo/s Adicional/es:

Las Casas Comunitarias Convivenciales adheridas al Programa, podrán acceder a un Módulo Adicional, o dos, superior/es, según corresponda, a instancias de una solicitud formal propiciada desde la Organización correspondiente, que dé cuenta de los motivos de mayor complejidad asistencial y disposición de equipo de trabajo e infraestructura, y fundada en el incremento en la cantidad de personas bajo abordaje convivencial. En dicha oportunidad deberá acompañar la documentación obrante en el Punto **I.1.8.2.**

En este caso, se procederá a la realización de la visita correspondiente (se realizará con los criterios de la visita inicial) dentro de la sede de la CCC o mediante los mecanismos excepcionales previstos por el presente ANEXO, y en caso de dictaminarse la conveniencia de otorgar una ponderación superior, deberá fundamentarse qué elementos técnicos justifican dicha medida.

I.1.8.2- Requisitos para el acceso de Modulo/s Adicional/es:

A los efectos de la tramitación de las actuaciones administrativas para efectivizar lo correspondiente, además del Dictamen favorable (Informe de Visita) expedido por el Equipo Técnico de Acompañamiento, se deberá acreditar los siguientes extremos:

1. Nota de solicitud;
2. Readecuación del Programa descriptivo y explicativo de los servicios y actividades que realizan suscripto por la autoridad o referente máximo del Centro;
3. Cronograma de Actividades del dispositivo;
4. Cronograma de Alimentación (solo si presta este servicio);

I.1.8.3- Procedimiento y Fecha de Autorización del reconocimiento de Módulo/s Adicional/es:

Solicitada por una Organización el reencuadramiento en una ponderación mayor, el equipo técnico competente deberá realizar una nueva visita a efectos de constatar el cumplimiento de las condiciones y criterios de mayor complejidad asistencial.

Que a los efectos de la instrumentación de lo solicitado, el dictamen favorable resulta el recaudo esencial e indispensable para acceder a una ponderación superior o de mayor complejidad.

Respecto a la fecha de autorización de lo solicitado, los efectos de la misma correrán a partir de la fecha de visita correspondiente.

I.1.9- Cambios de Domicilio:

Todo cambio de domicilio que implique el traslado de los servicios y prestación de actividades del dispositivo a una Sede diferente a la oportunamente constituida en Casa Comunitaria Convivencial, debe ser notificado fehacientemente a esta SEDRONAR con una antelación no inferior a 60 días.

En caso de no corresponderse con dicha condición, una vez tomado conocimiento del traslado se podrán disponer las medidas sancionatorias correspondientes

A instancias de la notificación señalada se dispondrá una visita inicial del nuevo espacio, a fin de constatar las condiciones del mismo, y su adecuación a las exigencias del presente Programa, y efectuar la ponderación prevista.

I.1.9.1- Requisitos para Cambios de Domicilio:

A los efectos de autorizar el cambio de domicilio incurrido, se deberán acompañar las siguientes constancias:

1. NOTA de solicitud de Cambio de Domicilio. En dicha comunicación se deberá consignar la fecha específica donde se producirá, la localización del nuevo espacio y se solicitará una nueva visita inicial.
2. Programa descriptivo y explicativo de los servicios y actividades que realizan suscripto por la autoridad o referente máximo del Centro
3. Cronograma de Actividades del dispositivo;
4. Cronograma de Alimentación (solo si presta este servicio);
5. Póliza de Cobertura del Seguro de Responsabilidad Civil Comprensiva. En dicha Póliza deberá identificarse claramente el domicilio de la CCC como ubicación del riesgo, y el tomador de la misma deberá ser la Organización de la cual depende.

I.1.9.2- Fecha de Autorización:

Conforme lo expuesto precedentemente, toda solicitud de autorización de traslado de Sede se retrotraerá a la fecha de solicitud formal, siempre y cuando del informe de la visita inicial de la nueva Sede se constate el cumplimiento de las condiciones de rigor y se acompañe la constancias de cobertura de Seguro de Responsabilidad Civil Comprensiva (Póliza completa) en cuanto al nuevo domicilio, y vigente a la fecha de la visita categorizante.

En caso contrario se deberá proceder conforme lo establece el Punto **I.1.7- Determinación de Fecha de Ingreso.**

II- NOTIFICACIONES:

A los efectos de la presente, y en rigor de la normativa y legislación vigente en materia de procedimientos administrativos, toda notificación efectuada desde esta SEDRONAR a los dispositivos que se encontraran adheridos al presente Programa o en proceso de incorporación, deberá realizarse por medio fehaciente.

No obstante ello, en caso de que la organización no utilice la plataforma de Trámites a Distancia (TAD) y a efectos de garantizar la economía, celeridad y sencillez en las gestiones, como así también, generar un procedimiento eficaz para las comunicaciones institucionales, los dispositivos deberán presentar una Declaración Jurada de Cuenta de Correo Electrónico único, el cual como Formulario N° 1 forma parte del presente Anexo.

La señalada Declaración Jurada tendrá por finalidad, que las comunicaciones y notificaciones realizadas desde esta SEDRONAR tendrán plena validez y eficacia, considerándose plenamente fehacientes a todos los efectos la reglamentación en la materia señalada.

III- ACOMPAÑAMIENTO Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL:

III.1- Visita Inicial y de Seguimiento – Condiciones y Periodicidad:

Como requisito previo al ingreso de toda organización que preste servicios de abordaje comunitario en SEDRONAR, se dispondrá una visita inicial a fin de verificar el cumplimiento de los requisitos previamente citados, conformes los parámetros y criterios vertidos en el ANEXO IV “Instrumento de Evaluación y Ponderación de las CCCs”.

La Secretaría realizará al menos cuatro visitas trimestrales de seguimiento institucionales por año (una por cada Trimestre). Sin perjuicio de que las auditorías podrán ser realizadas con la frecuencia que la misma estime conveniente, o frente a alguna situación puntual que se suscite.

El acompañamiento y seguimiento se efectuará sobre la base de estándares, obrantes en el instrumento de visita inicial, teniendo en cuenta las características propias de cada Casa, con más un desarrollo y descripción cuantitativa y cualitativa, efectuada por el equipo técnico estableciendo los avances y aspectos a profundizar y resolver por parte de la CCC.

No obstante ello, desde el Área ejecutante del presente Programa, a los fines de contar con una herramienta específica de seguimiento de las acciones de la CCC y evaluar el desarrollo prestacional en el marco del mismo, se diseñara un instrumento que contenga dichas condiciones y que fije las pautas para la actuación del referido equipo, a ser implementado por una normativa complementaria.

Además, a los efectos de sistematizar la actuación de los equipos de trabajo que deban realizar las evaluaciones para la incorporación de las CCC, se desarrollará un instrumento que contenga consideraciones relativas a las características constructivas mínimas requeridas y demás cuestiones que determinen la adecuación de las instalaciones.

Dentro de las estrategias e intervenciones a realizar, en el marco de la visita a las instalaciones del dispositivo, podrá llevar a cabo entrevista y consulta a los asistidos y/o familiares, reuniones con el equipo de trabajo de la CCC, revisión de los registros e información que dan cuenta de las intervenciones y acciones, así como de la evolución de las personas abordadas.

El Equipo técnico podrá solicitar de informes, estadísticas y datos complementarios a las Casas, a los fines del seguimiento periódico de sus acciones, siendo deber de la CCC disponer lo necesario para corresponder.

En casos excepcionales, donde las circunstancias impidan la realización de un visita presencial, y esta resulte necesaria para el cumplimiento de la programación anual de seguimiento, o bien, para el ingreso de algún dispositivo al Programa, se podrá establecer que las mismas se desarrollen mediante medios tecnológicos, digitales y vía remota. El presente recurso será de aplicación e interpretación restrictiva.

III.1.1- Funciones del Agente de Acompañamiento y Fortalecimiento Institucional:

Serán funciones de los agentes que componen el Equipo técnico de Acompañamiento y fortalecimiento institucional, las siguientes:

- Mantener una comunicación fluida y regular con la CASA COMUNITARIA CONVIVENCIAL.
- Llevar a cabo visitas periódicas programadas, con el objetivo de brindar acompañamiento al devenir de la CCC y desarrollar las herramientas del equipo de trabajo.

- Realizar un informe, producto de las visitas de seguimiento y acompañamiento, en el que consten los puntos más relevantes de los ejes trabajados y que se sugieren seguir trabajando.
- Propiciar el intercambio entre la Red de CCCs.
- Facilitar canales para la articulación con otras políticas e instituciones públicas y privadas.
- Aportar nuevas perspectivas al análisis de situaciones particulares.
- Promover la sistematización de las prácticas, datos e información.
- Solicitar la actualización de la documentación que debe mantenerse vigente para el funcionamiento de la CCC.
- Proporcionar distintas herramientas para el abordaje integral de los emergentes surgidos en la CCC-
- Propiciar en los equipos una mirada crítica sobre las prácticas.
- Colaborar con el desarrollo de una comunicación eficaz entre los integrantes del equipo de la CCC, solicitando que realicen registros de intervenciones (la información pertinente en registros tales como: Libro de ingresos y egresos, registro de trayectoria de vida y en los informes técnicos iniciales y sucesivos de seguimiento, que dan cuenta de las intervenciones realizadas, y de la evolución dentro de proceso de las personas abordadas) y reuniones periódicas en las que participe el equipo completo..
- Participar de las reuniones del equipo de acompañamiento donde se establecen criterios comunes, se comparten experiencias, se reelaboran prácticas, se sistematizan procesos de acompañamiento, etc.

III.1.2- Supervisión del Equipo de Acompañamiento y Fortalecimiento Institucional:

El equipo técnico de Acompañamiento y Fortalecimiento Institucional dependerá técnica y operativamente de la Dirección Nacional de Atención y Acompañamiento Comunitario de la Subsecretaría de Atención y Acompañamiento en materia de Drogas.

En tal sentido, las acciones, intervenciones e informes producidos, por el citado Equipo serán supervisadas, controladas y seguidas por la citada Dirección Nacional, en pos de monitorear el desarrollo de las mismas conforme los objetivos planteados por el área y evaluar el cumplimiento correspondiente a dichas pautas.

La mentada Dirección Nacional designará un equipo específico, por fuera del de Acompañamiento y Fortalecimiento Institucional, que tendrá a su cargo auditar que cada Casa utilice y ponga al servicio de sus comunidades los fondos y recursos que le transfiere la SEDRONAR, de acuerdo a los criterios que enmarcan al programa.

IV- TIPO DE PRESTACIÓN, LIQUIDACIÓN Y RENDICIÓN:

IV.1- Tipo de Prestación:

El presente Programa comprende una prestación económica integral, no reintegrable en la modalidad de subsidios, denominado Subsidio a las Casas Comunitarias Convivenciales, pagadera de forma mensual en concepto de servicios prestados a la población destinataria en un determinado período, cuyo monto será determinado en función del o los Módulo/s reconocido/s, indicados previamente.

El pago de dichos servicios y prestaciones se instará en reconocimiento del abordaje que realice la respectiva Casa, y que acredite la asistencia de la población destinataria conforme se detallará en el acápite referido a la liquidación y rendición.

Que el monto arancelario correspondiente a cada nivel prestacional o Modulo establecido por el ANEXO V de la Presente Resolución, será rendido mediante la presentación de informe mensual que describa, cuantificativa y cualitativamente, el despliegue y cumplimiento de las acciones realizadas por parte de las Organizaciones adheridas al Programa, en constatación del desarrollo de un sistema de seguimiento trimestral por parte del Área de Acompañamiento y Asistencia Técnica.

Además, el dispositivo, junto con el informe mensual deberá adjuntar una nómina de personas asistidas conformes los requerimientos detallados en el Punto **IV.2.1**.

A estos requerimientos deberá agregarse la remisión del formulario de Declaración Jurada de aplicación de Fondos por parte de las Organizaciones beneficiarias del Programa de Subsidios a las CCC (Formulario N° 2 del presente ANEXO), siendo obligatoria su presentación e indispensable para habilitar y autorizar pagos por los periodos que correspondieren.

IV.2- Liquidación y rendición:

A mes vencido, la institución deberá presentar una factura o Nota de Pago y un Informe de Actividades, en relación a los servicios prestados a la población destinataria del presente, en el periodo mensual correspondiente, de acuerdo al o los Modulo/s reconocidos previamente.

La Secretaría liquidará a mes vencido el valor de las prestaciones conforme a los aranceles pautados en el ANEXO V, conforme cada nivel de complejidad de abordaje (MCB y/o MCA 1 o 2 – MCE).

La rendición se llevará a cabo mediante la presentación, y posterior conformidad de parte de esta Secretaría, de un informe expedido mensualmente por la CCC acerca de los servicios prestados, un listado de personas incorporadas al programa en dicho periodo (conf. Punto IV.2.1.), el Formulario N° 2: Declaración Jurada de Aplicación de Fondos en el marco del Programa de Subsidios a las CCC (conf. Punto IV.2.2.), y los informes de seguimiento efectuados por el Equipo Técnico de Acompañamiento.

Una vez presentada la liquidación del mes cuyos servicios son presentados al cobro, se formarán las correspondientes actuaciones administrativas para su efectivo pago. En el marco de dichos actuados se certificará, que las Casa/s cuyo pago se propicia se encuentran regularmente adheridas al Programa, y han cumplido con la prestación de los servicios de abordaje comunitario pertinente.

IV.2.1- Listado de personas alcanzadas:

El listado de personas alcanzadas por las acciones de la CCC, deberá ser suscripta por un referente profesional de la salud del dispositivo, contendrá solo el nombre y apellido de las personas, debiendo remitirse directamente al equipo de acompañamiento. Dentro del mismo, se establecerán los agentes que podrán tener acceso a dicha información y los mecanismos para ello. Ello en resguardo y conforme los lineamientos, exigencias de confidencialidad, resguardo y tratamiento de datos personales y sensibles, así como el cumplimiento de todas las disposiciones previstas en la legislación y normativa aplicable, sobre todo en observancia de las previsiones de la Ley N° 25.326 de Protección de Datos Personales.

El señalado listado es otro método de seguimiento de las acciones del dispositivo, desarrollo de estudios estadísticos sobre el impacto de sus acciones, y elemento no menor a la hora de constatar el cumplimiento material de las intervenciones en el marco de la rendición de los fondos otorgados.

La CCC debe contar con los registros y soportes de la información remitida en sus sedes, de modo tal de garantizar el cumplimiento de los recaudos señalados, y para procurar y facilitar el control y constatación por parte del equipo de acompañamiento en el marco de sus visitas de seguimiento.

IV.2.2- Formulario DDJJ de Aplicación de Fondos:

Tal como se indicó precedentemente, la rendición de los fondos resultará de varios factores y mixta en su integración.

Por un lado, la Institución, adjunto a la Factura o Nota de Pago correspondiente, deberá acompañar mensualmente un Informe detallando las actividades del establecimiento, y adjuntando una planilla con el extracto de las personas que resultaron asistidas durante el período mensual correspondiente.

Pero por el otro la Organización a cargo de la CCC, deberá remitir junto a ambos dos instrumentos, el “Formulario N° 2 de Declaración Jurada de Aplicación de Fondos”, el cual forma parte del presente ANEXO, declarando con dicho carácter, haber llevado a cabo las actividades y acciones inherentes al Programa, y comprometiéndose, a una vez recibido los fondos, afectarlos de forma total del subsidio al objeto del mismo.

V- SANCIONES ADMINISTRATIVAS:

Frente a irregularidades reiteradas (reducción de prestaciones, desmejora de condiciones edilicias o infraestructura, falta de documentación requerida, entre otras) se procederá a las siguientes acciones: Intimación (con un plazo para regularizarse en 30 días aproximadamente), Suspensión del pago (tiempo a determinar por el auditor), Reducción de Categoría y Baja del convenio.

V.1- Régimen Sancionatorio:

Cabe señalar que si bien, en orden de la presente, la Administración podrá revocar en cualquier momento la inscripción instada, mediante decisión fundada, a los fines de encuadrar el correcto y regular funcionamiento de los establecimientos que prestan servicios en el marco del presente Programa se instituye el presente régimen sancionatorio.

No obstante ello, a solicitud de alguna Organización adherida al Programa, se podrá proceder a la desvinculación de una CCC.

La falta de cumplimiento de alguno de los requisitos estipulados en la presente norma, dará lugar a las siguientes sanciones: apercibimiento, suspensión o baja.

En esta misma línea de ideas, cabe definir cada una de las transgresiones y/o irregularidades que pueden darse en mayor o menor medida.

a) Progresividad y Proporcionalidad:

Siempre se tendrá en consideración la naturaleza y gravedad de la falta, y para su imposición deberá escogerse, siguiendo el principio de progresividad, la más leve de entre las disponibles, y siguiendo pautas de proporcionalidad y razonabilidad en su aplicación.

b) Faltas:

A los efectos de la presente se considerará falta a toda transgresión, incumplimiento, demora, o irregularidad suscitada en relación al cumplimiento de la legislación y/o normativa vigente.

I) Falta Leve: Será considerada como tal:

- 1-La falta de acreditación de la documentación de renovación periódica por parte de la CCC;
- 2-Modificaciones en cuanto al equipo del dispositivo sin informar a esta Secretaría de Estado;
- 3-Merma leve en la calidad prestacional brindada por la Institución;

II) Falta Moderada: Será considerada la:

- 1-Reiteración de observaciones sobre los mismos hechos que ocasionaron la intimación;
- 2-Sumatoria y/o concurrencia de distintas faltas leves que pudiera influir en una merma de la calidad prestacional moderada.
- 3-Situación que suponen una Merma de la calidad prestacional moderada.
- 4-Falta de información respecto a cambios en la conformación (Comisión Directiva) de la Organización inscripta,

III) Falta Grave:

Se considerará incumplimiento:

- 1-La falta de notificación fehaciente y oportuna ante un cambio de domicilio y/o traslado de servicios a otro establecimiento no autorizado.
- 2-Falta de prestación de servicios, habiendo sido notificado fehacientemente e intimado a reanudar la prestación asistencial correspondiente.
- 3-La existencia de situaciones y/o tratos que afecten la dignidad y/o la integridad física y/o moral de las personas asistidas.
- 4-La no aplicación, ya sea de forma parcial o total, de los fondos al objetivo del presente Programa.
- 5-Toda otra falta que se considere de gravedad tal como para interrumpir de forma permanente el servicio, la cual deberá ser de magnitud tal como para producir una merma considerable en la calidad prestacional impartida y no permita la continuidad del servicio.

V.2- Sanciones:

A los fines de la presente se considerarán medidas sancionatorias:

a) Intimación: procederá de forma directa ante las consideradas Faltas Leves, y como primera instancia para apereibir al dispositivo de regularizar las faltas moderadas y graves con el fin de brindar a la Organización la posibilidad de ejercer su legítimo Derecho de Defensa ante una eventual sanción; En casos de suspensiones provisorias, será utilizada como medio idóneo para intimar a la regularización de las situaciones que motivaron dicha medida.

b) Suspensión: Esta procede de forma originaria ante Faltas Moderadas, y de forma cautelar frente a Faltas Graves situaciones que por su complejidad ameriten la necesidad de suspender la prestación de forma provisoria y otorgar la posibilidad de regularización o saneamiento de alguna falta.

Frente a irregularidades y/o falencias en algunos de los criterios estipulados por esta normativa, que revista una gravedad tal que impidan el sostenimiento de las actividades que SEDRONAR reconoce a las Casas adheridas al Programa, se podrá disponer la Suspensión Provisoria de servicios allí, la que traerá aparejado la interrupción del pago de la prestación, por considerarse no cumplida, por un plazo determinado a criterio del equipo auditor interviniente.

Para determinar el plazo de interrupción se tendrá en consideración:

1-Naturaleza de la Falta;

2-Gravedad de la irregularidad;

3-Grado de incumplimiento en la prestación;

4-Posibilidad de reanudar la prestación del servicio;

5-Plazo dentro del cual se considera previsible reanudar la prestación;

La interposición de la medida sancionatoria, tendrá por efecto la suspensión del pago por el término acordado en el Acto que la disponga, existiendo la posibilidad de prorrogarse en la medida de monitorearse que no se han regularizados las circunstancias que la motivaron.

c) Baja del Programa: La misma procede ante Faltas Graves, que por su magnitud impidan la prosecución de la prestación de forma permanente y ante la reiteración de Faltas Moderadas que impliquen una merma considerable en la calidad prestacional;

Asimismo, la entidad podrá solicitar en cualquier momento, mediante notificación fehaciente, con una antelación no menos a treinta (30) días corridos, la cancelación de su adhesión al Programa y baja del dispositivo/s. En caso de solicitarla a fecha cierta y determinada, será factible su instrumentación, siempre y cuando la fecha sugerida sea dispuesta con fecha posterior a la de notificación respectiva y de considerarse atendible y pertinente, sin que esto interrumpa de forma intempestiva el desarrollo y ejecución de las acciones y servicios de la CCC.

Frente a incumplimientos atribuibles a la Entidad adherente al Programa o una de sus Sedes, en cuanto a las exigencias y parámetros establecidos para su constitución en una Casa Comunitaria Convivencial, esta Secretaría de Estado podrá dar de baja a la señalada Entidad, o solo a la Sede incumplidora, mediante decisión fundada en dictamen técnico expedido desde el equipo de Acompañamiento y Asistencia Técnica, dando cuenta de las cuestiones advertidas.

d) Acciones Judiciales: Sin perjuicio de las sanciones administrativas antes descritas, ante el acaecimiento de una falta y en caso de corresponder, se sustanciará las acciones judiciales pertinentes.

Formulario N° 1: “DECLARACIÓN JURADA DE CORREO ELECTRÓNICO”

(Lugar y Fecha de emisión)

SECRETARÍA DE POLÍTICAS INTEGRALES SOBRE DROGAS DE LA NACIÓN

S/D

El/La (los/las) que suscribe (n)(Nombres y Apellido/s)en mi/nuestro carácter de(Cargo que ocupa/n en la institución)de(Entidad u Organismo)con domicilio legal en la calleN° de la Ciudad / Localidad de Provincia de, denuncio/amos con carácter de declaración jurada, la casilla de correo electrónico institucional:....., a efectos de que allí se practiquen todas las notificaciones e intercambios instados en el marco del Programa de Subsidios a las CCCs con esa SECRETARÍA DE POLÍTICAS INTEGRALES SOBRE DROGAS DE LA NACIÓN ARGENTINA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

En tal sentido, declaro/amos con igual carácter conocer y prestar conformidad a que las notificaciones allí practicadas serán válidas y eficaces, y surtirán los efectos acordados a los restantes medios previstos en la reglamentación vigente

Asimismo, me/nos obligo/amos a efectuar la revisión semanal de la casilla electrónica declarada, así como también enviar confirmación de lectura del contenido de las notificaciones recibidas, consintiendo que en caso de silencio o demora en enviar la misma, la notificación se considerará operada de pleno derecho a partir del tercer día hábil de enviado el mail por SEDRONAR.

Firma de la/s Autoridad/es facultadas

DNI/s

Carácter/es

Formulario N° 2: “DECLARACIÓN JURADA SOBRE APLICACIÓN DE FONDOS”

(Lugar y Fecha de emisión)

SECRETARÍA DE POLÍTICAS INTEGRALES SOBRE DROGAS DE LA NACIÓN

S/D

El (los) que suscribe (n)(Nombres y Apellido/s)en mi (nuestro) carácter de(Cargo que ocupa en la institución)de(Entidad)con domicilio legal en la calleN° de la Ciudad / Localidad de Provincia de, respecto al dispositivo..... manifestamos con carácter de declaración jurada, que se han llevado a cabo las acciones y actividades por parte del mismo, y que recibidos los fondos del subsidio en concepto de servicios prestados en el periodo detallado más abajo, por parte de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS INTEGRALES SOBRE DROGAS DE LA NACIÓN ARGENTINA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, serán aplicados para el fortalecimiento y financiamiento de acciones en el marco del Programa de Subsidios a las CCCs, aprobado por la Resolución N° RESOL-2020-XXXX-APN-SEDRONAR, conforme el detalle que se expone seguidamente:

Suma a Otorgar: Periodo.....2020:\$-

Adicionalmente, también con carácter de declaración jurada, manifestamos que:

1-Los fondos recibidos en concepto de subsidio, serán empleados por el dispositivo para el objeto del Programa de Subsidios a las CCCs.

2-La Organización cumple con la totalidad de la documentación original, respaldatoria del empleo de los fondos del subsidio, con las formalidades y requisitos establecidos por la AFIP. La documentación ORIGINAL se encuentra debidamente archivada e inutilizada, en el domicilio de (sede de la institución u organismo público o privado).

Firma de la/s Autoridad/es facultadas

DNI/s

Carácter/es



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Referencia: ANEXO II- LINEAMIENTOS OPERATIVOS DEL PROGRAMA DE SUBSIDIOS A LAS CASAS
COMUNITARIAS CONVIVENCIALES.

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 22 pagina/s.